



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de diciembre de 2021
(OR. en)

14858/21

AGRI 630
AGRIFIN 163
FIN 970

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	12 de diciembre de 2021
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14477/21
Asunto:	Informe Especial n.º 11/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Ayuda extraordinaria a los productores de leche de la UE en el período 2014–2016: se puede mejorar la eficiencia en el futuro» - <i>Conclusiones del Consejo</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas al:

Informe Especial n.º 11/2021: «Ayuda extraordinaria a los productores de leche de la UE en el período 2014–2016: se puede mejorar la eficiencia en el futuro»

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3838 celebrada el 12 de diciembre de 2021.

Conclusiones del Consejo**Informe Especial n.º 11/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «Ayuda extraordinaria a los productores de leche de la UE en el período 2014–2016: se puede mejorar la eficiencia en el futuro»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMA NOTA del Informe Especial n.º 11/2021 del Tribunal titulado «Ayuda extraordinaria a los productores de leche de la UE en el período 2014–2016: se puede mejorar la eficiencia en el futuro», que evalúa si las medidas excepcionales adoptadas contra las amenazas de perturbaciones del mercado de la leche en el período 2014-2016¹ estaban bien concebidas y tuvieron el efecto esperado.
2. TOMA NOTA de las recomendaciones que el Tribunal dirige a la Comisión relativas a la necesidad de: atender futuros desequilibrios del mercado, evitando al mismo tiempo el exceso de oferta y reduciendo el riesgo de efecto de peso muerto; velar por un uso más eficiente de los fondos públicos mediante el establecimiento de umbrales para analizar las perturbaciones posiblemente significativas del mercado y vincular la ayuda a objetivos y destinatarios claramente definidos; y extraer lecciones de las perturbaciones del mercado en el período 2014- 2016 con vistas a la preparación ante futuras perturbaciones.
3. RECUERDA que, en caso de graves perturbaciones del mercado, como las del período 2014-2016, cuando ante la volatilidad de los mercados agrícolas los precios provocan importantes problemas de liquidez a los agricultores y ganaderos, el legislador tiene la posibilidad de poner a disposición una serie de instrumentos, entre ellos la flexibilidad de los pagos directos para estabilizar los ingresos de los agricultores y ganaderos, la intervención en el mercado («red de seguridad») para apuntalar los precios retirando temporalmente los excedentes (intervención pública y ayuda al almacenamiento privado), y las medidas excepcionales contra las perturbaciones del mercado.

¹ El sector lácteo de la UE se enfrentó a una grave perturbación del mercado en los años 2014-2016. La producción de leche aumentó en la UE, los Estados Unidos y Nueva Zelanda en 2014 y 2015, impulsada por unos precios remunerativos y unas condiciones meteorológicas favorables, mientras que el crecimiento del consumo interno y de las exportaciones apenas absorbió la mitad de ese volumen, principalmente debido a la ralentización de las importaciones en China y a la introducción de la prohibición de importación impuesta por Rusia.

4. RECONOCE que la urgencia de la situación del sector lácteo requería un compromiso entre los análisis exhaustivos y una actuación rápida, pero CONSIDERA que las medidas adoptadas en el período 2014-2016 se basaron en análisis y evaluaciones adecuados con la plena participación de los Estados miembros y contribuyeron a la recuperación del sector lácteo de manera flexible y pragmática, aunque algunas de las medidas, como el programa de reducción voluntaria de la producción de leche, se introdujeron tarde en el proceso de gestión de crisis.
5. OBSERVA que el objetivo principal del programa de reducción de la producción de leche era proporcionar ayuda financiera a los ganaderos que ajustaron la oferta a la demanda, contribuyendo así al reequilibrio del mercado lácteo de la UE e influyendo finalmente en la recuperación del precio de la leche.
6. OBSERVA asimismo que, de manera general y en consonancia con una mayor orientación al mercado, incumbe en primera instancia a los propios participantes en el mercado afrontar las fluctuaciones de la oferta, la demanda y los precios mediante ajustes adecuados en su propia producción, y que la red de seguridad u otras medidas solo deben plantearse como último recurso en caso de perturbaciones del mercado.
7. CELEBRA que la Comisión haya aceptado ampliamente las recomendaciones del Tribunal e INVITA a la Comisión y a los Estados miembros a que tengan en cuenta las lecciones aprendidas de las perturbaciones del mercado en el período 2014-2016 para futuras crisis (incluidas pandemias similares a la de COVID-19), por ejemplo en lo que respecta a las consecuencias de la ayuda excepcional sobre el comportamiento y la liquidez de las explotaciones lecheras, así como sobre la estabilización del mercado y la labor de gestión de riesgos desempeñada por los productores y las centrales lecheras.
8. RECOMIENDA que los observatorios del mercado creados en el marco de la política agrícola común evalúen constantemente las perturbaciones del mercado teniendo en cuenta la evolución de los márgenes para cada etapa de la cadena agroalimentaria, en particular a escala de las explotaciones ganaderas.